AÑO DE 1855. Martes 31 de julio. NÚMERO 91.

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE GOBIERNO.

En la Gaceta de Madrid del 25 del actual se halla inserto lo siguiente.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de Burgos participa con fecha 22 del actual que puede considerarse como terminada la gavilla de facciosos que existia en aquel distrito, cuyo resultado se debe á la activa persecucion que ha sufrido, y á las determinaciones adoptadas para obligar á los pueblos á facilitar noticias á las Autoridades y Gefes de columnas. Segun los datos que tiene el Capitan general, el cabecilla Villalain, que habia venido de Francia con el carácter de Coronel á mandar la indicada partida, ha pasado el Ebro y se dirige de nuevo al extrangero. Uno de los Hierros, herido en el encuentro del dia 10, abandonó la fuerza y se halla oculto. Nicolás Hierro, desertor de la Guardia civil, que quedó al frente de unos cuantos rebeldes, les obligó á dejar las armas y caballos y á dispersarse en distintas direcciones: dos de estos dispersos han sido hechos prisioneros por la columna de Lerma, y sufrido la última pena con arreglo á los bandos del Capitan general: este ha dispuesto que la Guardia civil se encargue de la persecucion incesante de los restos de la faccion, y que las columnas del ejército, convenientemente situadas, coadyuven al mismo objeto, recorriendo la demarcacion que á cada una se asigne.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 29 de julio de 1855.— El Gobernador, *J. Jimenez Cuenca.*

SECCION DE HACIENDA.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 27 del actual me dice de Real orden lo siguiente.

Con objeto de facilitar la suscripcion voluntaria al anticipo de 230 millones autorizado por las Córtes, la Reina (Q. D. G.) oida la Junta superior de Ventas de Bienes nacionales, se ha servido facultar á V. S. para que desde luego admita en pago de redenciones de censos las cartas de pago del mencionado anticipo, sin perjuicio de que los interesados se sujeten á las resultas de la aprobacion de sus respectivos expedientes.—De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, y á fin de que inmediatamente circule esta disposicion por todos los medios que crea mas convenientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletin para conocimiento del público, á cuyo fin encargo á los Alcaldes constitucionales lo publiquen en sus respectivos distritos. Orense 30 de julio de 1855.—El Gobernador, *J. Jimenez Cuenca.*

La Direccion general de Ventas de Bienes Nacionales me dice en circular de 21 del actual lo que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general la Real orden que sigue: . . . .

«Ilmo. Sr.—He dado cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.) de la consulta hecha por el Comisionado principal de la Coruña y de lo que en su consecuencia propuso V. I. en 7 del actual, relativo á los derechos que deberán pagar los compradores de bienes nacionales vendidos en virtud de la ley de 1.º de mayo último por las autuaciones de subasta de fincas cuya tasacion ó capitalizacion sea de mil y un reales á dos mil; y en su vista, se ha servido resolver que los beneficios concedidos á los expresados compradores en el artículo 196 de la instruccion de 31 del mismo mes de mayo, sean estensivos á los expedientes que traten de fincas cuya tasacion ó capitalizacion no pase de la cantidad de dos mil reales.—De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y la de esas Oficinas, con inclusion de un ejemplar para el Comisionado principal de la provincia, y á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial con objeto de que llegue á noticia de los interesados.

Lo que se inserta en el Boletin para su debida publicidad y efectos que correspondan. Orense 27 de julio de 1855.—El Gobernador, *J. Jimenez Cuenca.*

SECCION DE ADMINISTRACION.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ORENSE.

Los individuos que componen la misma, en union con el Sr. Comisario de guerra de esta provincia, certifican: Que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido durante el mes de junio último, los artículos que al márgen y á continuacion se espresan, resultan por término medio el de treinta y cinco mrs. racion de pan, treinta y seis rs. trece mrs. fanega de cebada, cuarenta y seis reales veintiseis mrs. la de centeno, dos reales quince mrs. arroba de paja, tres reales veintiseis mrs. la de yerba, siete mrs. onza de aceite, veinte y nueve mrs. arroba de leña, y tres reales cuatro mrs. la de carbon; todo de peso y medida de Castilla. Y para los efectos que dispone el artículo 4.º de la Real órden de 16 de setiembre de 1848 y 3.º de la de 4 de abril de 1850, dan este testimonio en Orense á 19 de julio de 1855.—El Presidente, *J. Jimenez Cuenca.*—*Vicente Martinez Risco y H-lices.*=El Comisario de guerra, *Rafael Briugas.*=El Secretario interino, *Upiano de Navas.*

Especies.	Reales.	Mrs.
Racion de pan. . . .		35
Fanega de cebada. . . .	36	13
Idem de centeno. . . .	46	26
Arroba de paja. . . .	2	15
Idem de yerba. . . .	3	26
Onza de aceite. . . .		7
Arroba de leña. . . .		29
Idem de carbon. . . .	3	4

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Circular.

Apesar de lo dispuesto por el Sr. Gobernador de la provincia al insertar en el suplemento al Boletin oficial del sábado 21 del corriente la ley, Real decreto y circular de la Direccion general de Contribuciones sobre la emision de los 230 millones en billetes, son muy pocos los Ayuntamientos que han cumplido hasta ahora con el envío á esta Administracion principal del parte que se les mandó dar cada tercer dia de las suscripciones voluntarias que se hiciesen y pago de su importe. Este servicio tan interesante no admite ningun género de omisiones, y por lo tanto me veo en la precision de recordar á los Ayuntamientos la puntual remesa del parte periódico de que se trata; en el concepto de que las faltas sucesivas que se noten, serán corregidas con el mayor rigor, bien con multas ó con plantones de apremio por repugnante que me sea la necesidad de causar estas vejaciones, á fin de conseguir que el servicio que nos ocupa no sufra interrupciones ni entorpecimientos de ninguna clase. Y para que los referidos partes guarden la uniformidad que es tan conveniente para facilitar la redaccion de los que á su vez tiene que dar la Administracion á la Direccion general de Contribuciones, se estampa á continuacion el modelo á que deben sujetarse las municipalidades, á las que se encarga que á medida que vayan reuniendo fondos los ingresen en Tesorería sin esperar á completar el contingente del distrito, y que adviertan á los secretarios ó fieles de fechos que contribuirán á prorata con los Concejales al pago de las multas y dietas de los plantones de apremio, sin que la circunstancia de no haber habido suscripciones ni pagos en cualquiera de los periodos sucesivos les releve de dar el parte que se reclama, pues en este caso corresponde que lo manden negativo para conocimiento de la Administracion. Orense 29 de julio de 1855.—*Vicente Garcia de Mena.*

MODELO Á QUE SE CONTRAE LA ANTERIOR CIRCULAR.

Suscripciones y pagos hechos hasta la fecha del último parte que se dió á la Administracion.

NOMBRE de los contribuyentes.	NÚMERO que tienen en el repartimiento.	IMPORTE de las suscripciones voluntarias.	IDEM de las recaudadas.
D. Juan Izquierdo.	30	5,500	5,500
D. Pedro Diaz.	20	800	800
D. Ciriaco Alonso.	16	1,300	1,300
		7,600	7,600
Suscripciones y pagos hechos en los tres dias siguientes al último parte.			
D. Antonio Gil.	22	500	500
D. Francisco Sanz.	12	1,000	1,000
Suscripciones y pagos hechos por particulares que no son contribuyentes.			
D. Ignacio Suarez.	»	4,000	4,000
TOTAL.		13,100	13,100

Fecha y firmas del Alcalde y Secretario del Ayuntamiento.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Orense.

El Sr. D. Ramon Maria Vaamonde, alcalde-presidente del ilustre ayuntamiento de esta ciudad, que como tal hace de juez de primera instancia de la misma y su partido por indisposicion del que lo es en propiedad etc.=Por el presente se llama, cita y emplaza á todos los que se consideren acreedores á la fincabilidad de Fernando Garcia, de Barbadanes en la alcaldia del mismo nombre de este partido, para que dentro del término de quince dias, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial, se presenten á deducir de su derecho en este juzgado por la escribanía de Cerviño y concurso de acreedores que por la misma se sigue contra dicha fincabilidad; apercibidos de que pasado dicho término sin verificarlo se sustanciará el asunto en los estrados de la misma audiencia, parándoles por lo tanto el perjuicio que haya lugar en derecho. Dado en Orense á 24 de julio de 1855.—*Ramon Maria Vaamonde.*=Por su mandado, *Fernaudo Cerviño.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Tomamos del periódico titulado *El Agente Industrial Minero* número 92 el siguiente artículo:

OIDIUM TUCKERY.

—

¿Comeremos uvas de las que actualmente son atacadas del oidium Tuckery, *vulgo* malura?
¿Beberemos vino del zumo esprimido de las mismas?
Sí.
Y saldrá barato si el remedio tiene que aplicarse una sola vez, y se hace sin tardanza.

Amigos conciudadanos: os dirijo esta epístola con el lema que habeis leido, y os encargo lo mediteis bien, y vereis que se expone mucho mi reputacion en aseguraros un hecho que todavía se ha de verificar, pues debemos aguardar el próximo setiembre, época de la vendimia, para que quede definitivamente comprobado. Esto os probará la íntima conviccion mia, os probará que siendo un hecho en el cual corren parejas la teoría y la práctica, esto, que primero lo demostré teóricamente, y despues la práctica me confirmó la teoría, con admiracion mia, debo estar plenamente convencido de lo que ha de suceder, como si lo viese, para asegurároslo tanto.

Me parece oir la voz de alguno de entre vosotros que dice: ¿pues por qué no acude al concurso público que abrió nuestro sabio Gobierno? A esto le contestaré: primero, que desde hoy ya tomo parte en él, y creo que no se me negará; segundo, que recomendándoos el remedio ahora, confio que todavía podreis salvar la cosecha de la vendimia, ahorrándoos algunos dias que tardaría su publicacion en el *Boletin oficial* y la *Gaceta*, teniendo que pasar por los trámites oficiales; tercero, que yo cargo con toda la responsabilidad; y cuarto, por fin, que en la memoria que escribiré pienso confirmar ó combatir la teoría de Decandolle acerca de la introduccion de los esporos ó semillas del *oidium* por las raices de la vid, mientras que otros botánicos opinan que es por la superficie esterior.

Mis pruebas hasta el presente me confirman en esta última teoría.

Como hombre público me considero en la precisa obligacion de manifestaros el resultado de la mejor de mis cuarenta y dos esperiencias que hasta el presente he practicado en la villa de San Boy de Llobregat, pueblo de mi naturaleza. Debo advertiros que dichas esperiencias no son ninguna de las setenta y cinco recetas que he leido en la *Gaceta*.

Cosa singular. La teoría del cólera morbo asiático me sirvió de guia. Los médicos químicos alemanes hallaron que en la sangre de los coléricos faltaban las sales alcalinas, y ya recordareis que el año pasado os recomendé el remedio del cirujano inglés Maxwll, ó sea el carbonato sódico en la dósis de 50 granos castellanos cuando es cristalizado y de 20 granos si es pulverulento ó ha perdido el agua de cristalizacion; y que una sola dósis tomada con agua tibia al principio del mal, curaba dentro dos horas permaneciendo el paciente en cama, abrigado con la ropa del tiempo y bebiendo un vaso de agua caliente con una cucharada de aceite comun á la media hora de haber tomado el carbonato. Traté, pues, de averiguar qué sustancias contiene el *Oidium Tuckery* y la uva, pámpano y sarmiento de la vid. No hallando el análisis completo de dicho *Oidium*, me serví del análisis del hongo comun que nos trae Dumas. Hallé que la potasa y sosa forman sales solubles con los ácidos bulético, fúngico y fosfórico; pero que la cal forma sales insolubles. Las demas sustancias que indica nuestro científico Prolongo haber hallado en el análisis químico directo del *Oidium*, son neutralizadas por la cal. En la obra de botánica, segunda edicion de nuestro célebre naturalista y paisano doctor don Agustin Yañez y Girona, hallo gran semejanza entre ambos hongos, no estando muy distantes en la escala orgánica, y por consiguiente tomé este análisis como si fuera directo.

He aquí mi descubrimiento teórico.

Hecho este descubrimiento teórico, faltaba que la práctica lo confirmase. El 1º del actual mi dirigí con mi ayudante á la viña que un amigo el cirujano don José Queralto posee en dicha villa de San Boy, y que puso á mi entera disposicion.

Señalé primero sobre seiscientas cepas, poniendo cañas peladas en aquellas cuyas uvas eran sanas, y sin pelar ó con hojas á las cepas con uvas enfermas. A unas doscientas les dí cal en forma de lechada, conforme luego esplicaré; á un centenar con arcilla; y á otro centenar arcilla sola. Dejé algunas tiras sin aplicar el remedio, á fin de compararlas.

El 8 del actual examinamos primero con mi ayudante si las cepas señaladas en que no apliqué el remedio se habian alterado. Le hice notar que estas cepas debian servir para quitar una preocupacion casi general entre los viticultores. Creen estos que los vapores, ferro-carriles y el gas del alumbrado producen la *malura*. Le dije: Si las cepas enfermas se han puesto buenas y estas se conservan tales, tendrán razon los labradores; pero si es al revés se equivocan. Una por una fuimos examinando muy escrupulosamente dichas cepas, y hallamos que ninguna de las enfermas curó y que la tercera parte de las buenas enfermó. Recuerdo que desde 1º al 8 del actual los vapores no funcionaron en esta de Barcelona por circunstancias que todos deploramos.

Al contemplar en seguida las doscientas cepas encaladas, quedé agradablemente sorprendido de su verdor; las uvas enfermas habian crecido, y algunas de ellas eran buenas para agraz, mientras que las uvas enfermas no encaladas permanecian pequeñas.

Las dadas en partes iguales de cal y arcilla no eran tan bonitas como las de cal sola. Las que solo tenian arcilla no habian curado. Estos resultados me prueban que la cal en forma de lechada no obra como un cuerpo inerte, como es la arcilla, sino conforme esplica la teoría, formando las tres sales antes citadas, y neutralizando las demas sustancias que halló nuestro erudito Prolongo. Apliqué hasta cuarenta y dos remedios, cuyos resultados esplicaré en la memoria que pienso enviar á nuestro sabio Gobierno.

Viendo que la *malura* iba abrigando nuestros viñedos por testimonio de todos los labradores, me trasladé el 9 del actual á dicha villa y fuí á practicar el 10 en grande escala dicho remedio para poder proporcionar datos seguros á nuestros viticultores.

Tomé cincuenta libras de cal viva, que necesitan cuarenta y dos porrones de agua, y se roció poco á poco dicha cal, y al cabo de hora y media estaba ya deshecha y propia para usarse como remedio y llenar una *portadora*.

Las 50 libras catalanas componen 45 y media libras castellanas y 20 kilógramos próximamente, y los 42 porrones equivalen á 78 y medio cuartillos castellanos y 39 y medio litros del sistema métrico universal.

El modo de usar la lechada de cal consiste en tomar una olla grande, ó bien una palangana vulgo *rentamans*, y se sostiene con la mano izquierda: se pone dentro como cosa de un porron de lechada de cal espesa como *un murté clá*, y con una brocha de pelo mejor que de palma (pinsell de embraquiñá), puesta la olla debajo de la uva, á fin de no perder tanta lechada se va chupando con dicho cepillo, puesto en la mano derecha, haciendo que penetre hasta el escobajo, vulgo *rapa*; cuando se está seguro de que todo el racimo ha recibido el baño de la lechada de cal, se va al otro, hasta concluir todos los racimos de la misma cepa, tanto si tienen *malura* como si son sanos. En seguida se deja la brocha en la olla, y con la mano derecha se toman los sarmientos y se sumergen sus sumidades ó puntas en dicha olla ó *rentamans*, quedando emblanecadas estas puntas como cosa de un palmo, á fin de que tomen los pámpanos mas tiernos un baño de lechada de cal. Así queda concluida la operacion, y se pasa á otra cepa. La viña en que hice la esperiencia está al Poniente de Barcelona, y dista dos leguas escasas de esta ciudad. Está situada á la pendiente de una montaña. Tiene unas cepas con otras tres sarmientos de unos cinco palmos de largo, cosa de un metro, y de uno á dos racimos. Dos

fueron los jornaleros que en un dia de trabajo hicieron 1,566
cepas en dicha viña de 28 años de edad. El coste es de 8 rea-
les por jornal y de 7 rs. el quintal de cal; por consiguiente las
50 libras costaron 3 rs. y medio. El coste total de dichas 1,566
cepas es 19 rs. y medio.

Me hicieron notar los dos prácticos que lo uva buena difi-
cilmente se blanquea, mientras que la enferma queda perfecta-
mente blanqueada.

Ataca la *malura*, con preferencia, mas las sumidades tiernas
de los sarmientos que los racimos.

La razon de esta práctica se alcanza facilmente. El viñero
quiere salvar tan solo el fruto y no le interesa tanto lo demas:
por cuyo motivo se ha dado directamente un baño al racimo
y otro á las hojas mas tiernas, que son los pulmones mas enér-
gicos de las plantas.

Concluyo aconsejándoos que hagais la esperiencia por pri-
mera vez á un racimo bueno, y que tenga al lado otro bueno
tambien, y luego á otro malo y que tenga al lado otro igual-
mente malo, y pongais señales para distinguirlos. Dentro una
semana notaréis que el bueno se conserva tal, que el enfermo
ha curado, y de cuyas resultas ha crecido la uva, y con esta
sencillísima esperiencia os convencereis de los hechos que os
acabo de referir.

Vereis que no solo es un remedio preservativo, sino tambien
curativo. Sobre todo aplicar pronto el remedio, porque si la uva
es acorchada y la *rapa* seca, es imposible su curacion.

Hoy á las cinco de la mañana he salido de Barcelona con
el tren del ferro-carril de Martorell. Antes de un cuarto de
hora desembarcaba en Cornellá. A las seis dadas estaba en la
viña. A las siete bebia agua en una fuente ferruginosa, y á las
nueve y media estaba de vuelta en Barcelona. Digo esto, porque
el que desee hacer en grande escala la operacion del encalado,
puede apersonarse antes, si quiere, con el dueño de la viña, que
es dicho cirujano, y se convencerá del resultado.

¿Sabeis por qué no temo esponer mi reputacion? Porque la
química en casi todas sus partes tiene la certeza de las ma-
temáticas.

Barcelona 13 de julio de 1855.=Lorenzo Presas y Puig.

Indice de las leyes, Reales decretos, órdenes y disposiciones superiores, publicadas en este periódico oficial durante el mes que espira.

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.